



Universidad Nacional de Lanús

00093 / 16

Lanús, 14 JUL 2016

VISTO el expediente N° 1867/16, correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2016, el expediente 1821/16 de fecha 04 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto según Artículo 14 del Reglamento de Posgrado aprobado según Resolución del Consejo Superior N° 008/13, ejercen funciones de gobierno y de gestión de una carrera de posgrado: el director de Carrera de Posgrado, el Coordinador de Carrera de Posgrado y la Comisión Académica de Posgrado;

Que, conforme lo dispuesto según Artículo 16 inciso a) del Reglamento de Posgrado, es función del Director de Carrera evaluar y supervisar la estructura y ejecución del plan de estudio, y los programas de las asignaturas/obligación académica de las carreras con el objeto de que se ajusten a los contenidos mínimos en consulta con la Secretaría Académica;

Que, conforme lo dispuesto según Artículo 22 del mencionado Reglamento las Comisiones Académicas son organismos asesores de la Dirección de la Carrera y sus opiniones y resoluciones tendrán un carácter consultivo;

Que, conforme lo dispuesto según Artículo 46 del Reglamento de Posgrado se contempla la posibilidad que los estudiantes puedan solicitar el reconocimiento de equivalencias por asignaturas/obligación académica cursadas en otras universidades nacionales o extranjeras, siempre que correspondan a una carrera de posgrado reconocida oficialmente;

Que, se debería implementar un procedimiento para cumplimentar los derechos de los estudiantes de posgrado en semejanza con los lineamientos estipulados en para los estudiantes de carreras de grado conforme lo estipulado según Capítulo 6to del Reglamento Académico aprobado según Resolución del Consejo Superior N° 064/14;

Que, en este sentido, resulta necesario que los estudiantes de Carreras de Posgrado Especializaciones, Maestrías y Doctorados estén en condiciones de requerir el reconocimiento de equivalencias de Posgrado cursadas en la Universidad Nacional de Lanús (UNLa) o en instituciones externas debidamente reconocidas conforme lo dispuesto en los respectivos Planes de Estudios y/o reglamentos de carreras correspondiente;

Que, la Secretaría Académica ha propuesto un Instructivo para el reconocimiento de Equivalencias de posgrado detallando los plazos, dependencias y organismos intervinientes;

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
VICENTE CUIPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00093 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*

Que, por medio de la Resolución Rectoral N° 67/14 se ha delegado a la Secretaría Académica la función de disponer el otorgamiento de equivalencias de asignaturas/obligación académica entre otras atribuciones;

Que en su 5º Reunión del año 2016, este cuerpo ha tratado la mencionada modificación y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inc. d) y f) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Instructivo para la tramitación de equivalencias de posgrado, que se adjunta en el Anexo en un total de 03 (tres) fojas que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
VICENTE CUPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús




00093 / 16

Universidad Nacional de Lanús

**ANEXO**  
**INSTRUCTIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE EQUIVALENCIAS DE**  
**POSGRADO**

- 1) EL ESTUDIANTE deberá solicitar a la DIRECCIÓN DE LA CARRERA DE POSGRADO correspondiente el reconocimiento de equivalencias de posgrado presentando la siguiente documentación:
  - Nota requiriendo el reconocimiento de la asignatura/obligación académica de posgrado aprobada en la UNLa o en otras Universidades argentinas debidamente reconocidas, tanto nacionales, privadas o provinciales, así como del extranjero con reconocimiento oficial en su país de origen. La solicitud debe detallar la/s asignatura/s/obligación académica a reconocer.
  - Programa, legalizado por la Universidad correspondiente, de la asignatura/obligación académica de posgrado con la que se solicita el reconocimiento detallando carga horaria y contenidos curriculares.
  - Certificado debidamente legalizado por la autoridad competente, donde conste la aprobación de la asignatura/obligación académica presentada. El mismo debe estar visado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN ESTUDIANTIL de la UNLa.
  
- 2) La DIRECCIÓN DE LA CARRERA DE POSGRADO en un plazo no mayor a 4 (cuatro) días hábiles dará intervención a la COMISION ACADEMICA correspondiente para analizar la solicitud.
  
- 3) La COMISIÓN ACADÉMICA debidamente nombrada emitirá en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles un DICTAMEN donde podrá recomendar o no el reconocimiento solicitado basando su criterio en: Institución donde aprobó la/s

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
VICENTE CUPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00093 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*

- asignatura/s/obligación académica el aspirante, carga horaria de la/s asignaturas/obligación académica, temas y bibliografía abordados, antigüedad de la aprobación de la/s asignatura/s, /obligación académica acreditación CONEAU o instituciones similares del exterior, contribución de la/s asignatura/s/obligación académica al tema de TFI/ Tesis / Trabajo Final de Maestría Profesional del estudiante solicitante. Dicho dictamen deberá consignar la firma original de los integrantes de la COMISIÓN ACADÉMICA.
- 4) La DIRECCIÓN DE CARRERA en un plazo no mayor a 4 (cuatro) días hábiles remitirá a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA la documentación presentada por el solicitante agregando el Dictamen de la COMISIÓN ACADÉMICA firmado y ratificado por el Director de la Carrera y el Director del Departamento y el acto administrativo de creación y nombramiento de los miembros de la COMISIÓN ACADÉMICA correspondiente.
- 5) La DIRECCIÓN DE GESTION Y EVALUACIÓN ACADÉMICA solicitará en un plazo no mayor a 4 (cuatro) días hábiles la caratulación del expediente ante la MESA GENERAL DE ENTRADAS y remitirá el expediente a la SECRETARÍA ACADÉMICA para el dictado de acto administrativo de reconocimiento o denegación de la equivalencia de posgrado solicitada, conforme la delegación de facultades, aprobada por Resolución Rectoral N°67/14.

En caso de ausencia de la SECRETARÍA ACADÉMICA o revocación de las facultades delegadas, el dictado del acto administrativo de reconocimiento o denegación de la equivalencia de posgrado, corresponde al órgano originario, conforme lo establecido en el Art. 41, incs. r) y v) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús.

Dictado el acto administrativo correspondiente, la SECRETARÍA ACADÉMICA remitirá el expediente a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
VICENTE CUPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA BARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús




00093 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*

DOCUMENTACIÓN ESTUDIANTIL todo ello en un plazo no mayor a 10 (diez) días.

- 6) La DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN ESTUDIANTIL en un plazo no mayor a 4 (cuatro) días hábiles y una vez notificado al estudiante, conforme a lo establecido en el Art. 40, Título V, del Decreto Reglamentario 1759/72, registrará el reconocimiento en el Sistema de Gestión Académica SIU-Guaraní, adjuntando copia del acto administrativo en el legajo correspondiente. Cumplido, remitirá las actuaciones a la DIRECCIÓN DE LA CARRERA para su conocimiento.

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
VICENTE CUPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús